



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.671.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 256365/8 - Fichero N° 71, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07407-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3.989, se acepta y agradece las donaciones efectuadas por la Firma "Envases S.A.", de fracciones de terreno ubicadas en la Concesión N° 316, para ser destinadas a calles públicas.

Que en fecha 10 de Abril de 2014 se inscribe el Plano de Mensura en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, bajo el N° 175483.

Que de dicho plano surge que las medidas lineales y de superficie consignadas en la Ordenanza N° 3989, no se ajustan al relevamiento parcelario.

Que, según lo informado por el Departamento de Catastro y Topografía dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, debería modificarse el artículo 2° de la mencionada Ordenanza, puesto que para poder ejecutar la registración conforme artículo 1810°) -in fine- del Código Civil, deben coincidir las medidas lineales y de superficie surgidas del plano de mensura elaborado por el Agrimensor, con las descriptas en la ordenanza.

Que teniendo en cuenta lo informado resulta necesario modificar la ordenanza N° 3989 - artículo 2°.

Que en fecha 15 de abril de 2014 la Firma "Envases S.A." a través de su representante Guillermo Sara se dirigió al Municipio a fin de ratificar la precitada donación mediante oferta con firma certificada.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 3.989, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°) Acéptase y agradécese la donación efectuada por la Firma "Envases S.A.", de una (1) fracción de terreno ubicada en parte de la Concesión 316 de esta ciudad, inscripta en el Dominio N° 70.685 - T° 376 Impar - F° 1.772 - Año 1996 - Dpto. Castellanos del Registro General, para ser destinada a calles públicas, las que según

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

plano de mensura elaborado por el Agrimensor Héctor D. Mónaco, inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el N° 175483, obrante en el expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a Calles Públicas:

"Lote 1 (pol. ABCE'C'B'M'L'K'J'I'H'DA): a partir del punto A y en dirección al Este se miden 51,58 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección Sureste se miden 325,57 metros, puntos BC; desde este último punto y dirección Oeste se miden 22,06 metros, puntos CE'; desde este último punto y en dirección Noroeste se miden 303,51 metros, punto E'C'; desde este último punto y dirección Oeste se miden 28,98 metros, puntos C'B'; desde este último punto y en dirección Sur se miden 137,08 metros, puntos B'M'; desde este último punto y dirección Suroeste se miden 25,28 metros, puntos M'L'; desde este último punto y dirección Sur se miden 6,62 metros, puntos L'K'; desde este último punto y dirección Sur se miden 88,94 metros, puntos K'J'; desde este último punto y dirección Sur se miden 11,17 metros, puntos J'I'; desde este último punto y dirección Sur se miden 6,31 metros, puntos I'H'; desde este último punto y dirección Oeste se miden 7,30 metros, puntos H'D; desde este último punto y dirección Norte se miden 295,11 metros, puntos DA; cerrando así el perímetro y describiendo una superficie total de 9.560,77 m2."

Art. 2º) La Municipalidad de Rafaela ya se encuentra en posesión real y efectiva de la fracción de terreno por tradición efectuada con anterioridad a este acto.-

Art. 3º) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados, con frente a esta futura calle, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º, o la que reemplace en el futuro, en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º -in fine- del Código Civil.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintidós días/
del mes de mayo de dos mil ////
catorce.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela